

AL DESPACHO: Informando que venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible en la carpeta 021 del expediente digital, sin que la parte ejecutada presentara objeción alguna a la liquidación. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer.

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO: I

Teniendo en cuenta que no fue presentada OBJECCIÓN alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el en la carpeta 021 del expediente digital del expediente digital, se le imparte aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



JOSÉ FABIO NAZAR MENESES

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 033** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **18 de marzo de 2.024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario